

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Monitorio

Radicación: No. 630014003009 2020 00332 00

Sustanciación: 286

Se niega el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte actora, ya que teniendo en cuenta el parágrafo del art. 421 del C.G.P., únicamente proceden en esta etapa del proceso las medidas cautelares propias de los procesos declarativos.

Por secretaría contabilícese en debida forma el término concedido al extremo convocado para pronunciarse, teniendo en cuenta para ello la interrupción del término como consecuencia de la entrada al despacho del expediente para resolverse la inadecuada solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 035
Fecha de notificación por estado 05/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cae97954ce78e9c0f8ad656f18c3fe2e5e40b919d12147f40eba76be26ae3c**
Documento generado en 04/03/2021 01:54:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>